# EUDS Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez

Gutiérrez.

Nombre del tema: Unidad 3 Modalidades

de las obligaciones.

Parcial: 3°.

Nombre de la Materia: Teoría general de

las obligaciones.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López

Morales.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3°.



# OBLIGACIONES.





Art. 1766.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, modificar, transferir o extinguir obligaciones.

### EJEMPLOS DE CONVENIO.

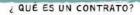
Convenio colectivo de empresa:
Regulan todos los derechos y
obligaciones tanto de trabajador
como de empresario.

Convenio de pago: Es el que permite pagar deudas por impuestos fiscales, aduaneros o territoriales vencidos.

Convenio de alimentos: Es un acuerdo para asegurar el bienestar de los hijos.



mentos y convivencia





ART. 1767.- LOS CONVENIOS QUE PRODUCEN O TRANSFIEREN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS, TOMAN EL NOMBRE DE CONTRATOS.

# AIRLINE TICKET

### EJEPLOS DE CONTRATO

Contrato de compraventa: contrato por el cual el vendedor se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho al comprador quien a su vez se obliga a pagar un precio cierto y en dinero.

Contrato de arrendamiento: las partes contratantes se obligan reciprocamente, una , a conceder el uso o goce temporal de una cosa y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

Contrato de obra a precio alzado: es aquella en el que contratista se obliga a ejecutar una obra en beneficio de otra, quien se obliga a pagar por ella un precio cierto.





### ¿ CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE CONVENIO Y CONTRATO?

Que el contrato transfiere las obligaciones y derechos, mientras que el convenio crea, modifica, transfiere o extingue obligaciones.

# CASOS EN LOS QUE PUEDE SER INVALIDADO UN CONTRATO.

Según el Art. 1769.- El contrato puede ser invalidado:

I.- Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;

II.- Por vicios del consentimiento;

III.- Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito:

IV.- Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.



# Poder Notarial

### REPRESENTACIÓN

Es la situación en la que una persona, realiza una actuación jurídica por cuenta y en nombre de otra, de tal forma que los efectos jurídicos de la operación realizada, recaen directamente en el representado, de igual manera que si este hubiera actuado personalmente. Art. 1774.- El que es hábil para contratar puede hacerlo por si o por medio de otro legalmente autorizado.

## AIRLINE TICKET

## ¿ QUÉ ES EL CONSENTIMIENTO?

Según el Art. 1777.- El consentimiento cuando las partes aceptan un mismo objeto y unas mismas condiciones para producir efectos jurídicos expresados por la ley o por las mismas partes.

### TIPOS DE CONSENTIMIENTO.

Expreso y Tácito

Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos.

El tácito resultara de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo.





### EJEMPLOS.

### Tácito

Entregar una tarjeta con nuestros datos de contacto a un profesional o representante de una empresa, implica que aceptamos recibir comunicaciones suyas.

Un email en el que nos dicen que, a no ser que digamos lo contrario en los próximos 10 días, una empresa nos aplicará ciertas condiciones o tendrá derecho a enviarnos su información comercial.

### Expreso.

La firma de un contrato de arrendamiento.
Un contrato sucesorio.



Art. 1787.- El consentimiento no es válido si ha sido dado por error arrancado por violencia o sorprendido por dolo.

error: Es cuando no esta de acuerdo a la realidad o verdad. Existen dos tipos el de hacho y de derecho. Art. 1788.— El error de derecho o de hecho invalida el contrato cuando recae sobre el motivo determinante de la voluntad de cualquiera de los que contratan, si en el acto de la celebración se declara que se celebró este en el falso supuesto que lo motivo y no por otra causa.

Art. 1789 - El error de cálculo solo da lugar a que se rectifique.



<u>Violencia:</u> es cuando se realiza en contra de su Voluntad, por medio de agresiones físicas o amenazas

Art. 1794.- Hay violencia cuando se emplea fuerza fisica o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud, o una parte considerable de los bienes del contratante de su cónyuge. de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado.



### VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Dolo: cuando se trata de inducir a error a cualquiera de las dos partes. Art. 1790.- Se entiende por dolo en los contratos, cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en el a alguno de los contratantes: y por mala fe, la disimulación del error de une de los contratantes una vez conocido.

Mala Fe: Falta de rectitud, una voluntaria y consciente ilicitud en el obrar. Art. 1791.- El dolo o mala fe de alguna de las partes y el dolo que proviene de un tercero, sabiéndolo aquella, anulara el contrato si ha side la causa determinante de este acto jurídico.



# AIRLINE TICKET

### EJEMPLOS.

### Error:

Que alguien compre un auto pero las características no son las que debería tener. Alguien quiere rentar su casa y se le hace firmar un contrato de compraventa.

### Violencia.

Firmar un contrato de compraventa después de haber sufrido lesiones en el cuerpo para su firma

Comprar un carro por amenazas de muerte.





### Dolo.

Un vendedor de automóviles hace creer a su cliente que su vehículo está fuera de uso y no se puede reparar, incitándolo así a comprar uno nuevo.

En un con un bien inmueble: que el comprador pague menos dinero al comprador de lo que cuesta el terreno.



### OBJETO, MOTIVO O FIN DE LOS CONTRATOS.

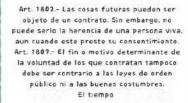
Art. 1800.- Son objeto de los contratos: I.- la cosa que el obligado debe dar; II.- el hecho que el obligado debe hacer o no hacer.

Art. 1891.- La cosa objeto del contrato debe:
10.- existir en la naturaleza. 20.- ser determinada o determinable en
cuanto a su especie. 30.- estar en el comercio.

se trata de que es lo que debe o como debe estar la cosa que es objeto del contrato.



# OBJETO, MOTIVO O FIN DE LOS CONTRATOS.





### AIRLINE TICKET

### FORMA DE LOS CONTRATOS.

Art. 1808.- En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley. Art. 1809.- Cuando la ley exija determinada forma para un contrato, mientras que este no revista esa forma no será valido, salvo disposición en contrario: pero si la voluntad de las partes consta de manera fehaciente, cualquiera de ellas puede exigir que se dé al contrato la forma legal.



### DIVISIÓN DE LOS CONTRATOS.

Art. 1811.- El contrato es unilateral cuando una sola de las partes se obliga hacia la otra sin que esta le quede obligada.
art. 1812.- El contrato es bilateral cuando las partes se obligan reciprocamente.
art. 1813.- Es contrato oneroso aquel en que se estipulan provechos y gravámenes reciprocos; y gratuito aquel en que el provecho es solamente de una de las partes.



### DIVISIÓN DE LOS CONTRATOS.

Art. 1814.- El contrato oneroso es conmutativo cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que ellas puedan apreciar inmediatamente el beneficio o las pérdidas que les cause este. Es aleatorio, cuando la prestación debida dependa de un acontecimiento incierto que hace que no sea posible la evaluación de la ganancia o pérdida, sino que hasta que ese acontecimiento se realice.



